



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado por la Defensora de Familia, procedió el Despacho a verificar nuevamente el expediente evidenciando que existió un error al momento de indicar las iniciales del menor ejecutante, el nombre de la progenitora del ejecutante y su número de identificación.

Así las cosas, se dispone corregir el ordinal segundo de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago fechado a 10 de marzo del año avante, estableciendo que la misma quedará así:

SEGUNDO: *Librar* mandamiento de pago en contra del señor Jairo Alexander Marín Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.495.642, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación del presente auto, pague a favor del niño J.D.M.G., representado legalmente por su progenitora, Rosalba García Bahamón, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.090, las sumas que se relacionan a continuación:

Año	Concepto	Valor
2023	Cuota de enero	\$ 714.959,12
	Cuota de febrero	\$ 714.959,12

Este auto hace parte integral del auto que libra mandamiento de pago.

Finalmente, remítase copia de este proveído a la parte ejecutante y a la defensora de familia de esta ciudad, para que conozca su contenido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9fce8d00cfd4256b8c218793c1bd81eb2e01b82999529da64b8d156c4dee32**

Documento generado en 17/03/2023 06:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>